



ASUNTO: RASTREADORES COVID-19.
Nº EXPTE.: 001-044992

FECHA: de septiembre de 2020

Con fecha 29 de julio de 2020, tuvo entrada en el Ministerio de Defensa a través de la Unidad de Información de Transparencia, solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativa Solicitud de Información Pública relativa a "Rastreadores COVID-19", presentada por Don RICARDO MITJANA SOLE, que queda registrada con el número de expediente 001-044992.

Con fecha 25 de agosto de 2020, se determina que es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa el órgano competente para resolver, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar resuelve conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por el consultante, como se expone a continuación:

¿Cuál es la previsión de plazas para aspirantes a la formación de RASTREADORES (si se le va a asignar otra nomenclatura distinta, indíquese)?

No existe ningún límite. El programa será continuo para cubrir las necesidades del Sistema de Rastreo el Ministerio de Defensa. Se asegurará una ratio de, al menos un rastreador por cada quinientos efectivos, en su área territorial de influencia, conforme el diseño del Sistema de Rastreo del Ministerio de Defensa establecido en la Instrucción Técnica 04/2020 de la Inspección General de Sanidad.

¿Dónde se formarán?

Se desarrolla en la plataforma de Aprendizaje on-line del Ministerio de Defensa (Campus Virtual Corporativo del Ministerio de Defensa).

¿Cuál es la previsión de fondos que se ha previsto para dicha formación?

No existe ningún coste en el ámbito docente. En relación con el sistema, los asociados al mantenimiento y operación del Campus Virtual.

¿Cuál debe ser el perfil curricular y académico previo para acceder a esa formación?

El Sistema de Rastreo, diseñado por la Inspección General de Sanidad Militar, se estructura en una organización de un Centro de Control y Seguimiento de la Defensa del que dependen los Centros de Control y Seguimiento de los Ejércitos, Armada, UME y



Mando de Operaciones con sus correspondientes Unidades de Vigilancia Epidemiológica (UVE). Dichas UVE, responsables de un área territorial de influencia, son de composición variable. Están formadas por, al menos un Oficial del Cuerpo Militar de Sanidad, jefe de unidad, y dos rastreadores, preferiblemente con formación sanitaria.

La formación está dirigida al personal del Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y Cuerpos Comunes de las escalas de Oficiales, Suboficiales, Tropa y Marinería.

¿Se ha realizado algún convenio de colaboración con entidades docentes públicas o privadas para la formación de este personal? ¿Con cuáles?

No se ha realizado ningún convenio de colaboración con entidades docentes, ni públicas ni privadas.

¿Con cuánto personal especializado en Zoonosis cuenta el MINISDEF?

Con todos los oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental Veterinaria y especialmente aquellos con especialidad complementaria microbiología, higiene y sanidad ambiental, que ha sido renombrada para titularse microbiología, parasitología y sanidad ambiental.

¿Bajo qué Jefatura, Dirección o Mando se va a coordinar esta formación?

La planificación y coordinación de los cursos de rastreadores será responsabilidad de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar de acuerdo con las instrucciones dictadas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en cada caso (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

Pedro José García Cifo.

CORREO ELECTRÓNICO:

odir.digerem.simendef@mde.es

Pag. 2 de 2 páginas

Pº DE LA CASTELLANA, 109
28071 - MADRID
TEL.: 91 395 50 00